



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 10-06-2022 - Ventanilla Permanente AR 40000 2021 - Proceso de evaluación GANADERA SANTA FE S.A.

VISTO el Expediente EX-2022-16020849- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 129 de fecha 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 125 de fecha 25 de marzo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 129 de fecha 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 40000 2021), destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs, cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

Que a la citada convocatoria se presentó la empresa GANADERA SANTA FE S.A. solicitando un aporte reembolsable, destinado al financiamiento parcial del proyecto denominado “*Modernización tecnológica para la optimización del proceso de corte, mediante la incorporación de un pantógrafo láser*”, identificado como AR 40000 0022/21.

Que, a través de la Disposición N° 125 de fecha 25 de marzo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa GANADERA SANTA FE S.A.

Que, asimismo, dicho proyecto ha sido objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador actuante

en la órbita de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino.

Que, por último, dicho proyecto ha sido objeto también de evaluación financiera, efectuada por el evaluador de la mencionada Dirección Nacional.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de junio de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar un aporte reembolsable al proyecto denominado “*Modernización tecnológica para la optimización del proceso de corte, mediante la incorporación de un pantógrafo láser*” presentado por la empresa GANADERA SANTA FE S.A., identificado como AR 40000 0022/21, en el marco de la Ventanilla de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 40000 2021), conforme lo detallado en el Anexo IF-2022-51637399-APN-DEPT#ANPIDTYI que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Director Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refieren el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General

de Asuntos Jurídicos, todas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.